



Transparencia

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2024.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN..... 3

II. ANTECEDENTES..... 5

III. ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
PRESENTADAS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2024..... 7

IV. MESAS DE TRABAJO, SESIONES
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.....15

V. ACTIVIDADES.....17

VI. CONCLUSIONES..... 18

I.- INTRODUCCIÓN

El acceso a la información pública, es un derecho humano que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla en su artículo 6; así mismo, con la expedición de las Leyes Reglamentarias correspondientes, además de obligar al Estado a garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, se estableció la conceptualización de los principios concernientes al acceso a la información pública como lo son: información pública, sujetos obligados, máxima publicidad, preservación de documentos, transparencia y datos personales.

Conceptos de los cuales, el artículo constitucional mencionado, establece que el derecho de acceso a la información pública, la federación y las entidades federativas, en el ámbito de su respectiva competencia, se regirán por los principios y bases contemplados en el apartado A, en sus ocho fracciones, de las cuales, en la fracción VIII, estipuló la creación de un organismo autónomo, con sus respectivas características, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la normatividad de la materia.

Por ende, surge la necesidad de que cada ente que maneje recurso público, cuente con órganos colegiados que regulen la protección de estos derechos al interior de los mismos. En este contexto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, consciente de la importancia que representa fomentar en los funcionarios la protección de los derechos mencionados, ha destinado recursos humanos y financieros para lograrlo.

Bajo este contexto, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece la integración y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia, la cual tiene como finalidad que la transparencia y el acceso a la información se conviertan en

un canal de comunicación constante con la sociedad, además del establecimiento de procedimientos claros al interior del Instituto sobre el tratamiento y protección de los datos personales que se recaban en el cumplimiento de las funciones y atribuciones de este órgano electoral lo que genera confianza en el actuar del Instituto y propicia una mayor participación ciudadana en el ejercicio de sus derechos político electorales a todos los niveles.

Así mismo, de las modificaciones a la integración del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, toda vez, que, el pasado veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG2243/2024, mediante el cual aprobó la designación de Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de diversas entidades federativas del país, entre las cuales se designó una Consejera Electoral y dos Consejeros Electorales para este OPLE.

Por lo que el día 2 de octubre de 2024, en Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/588/2024, se modificó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas del IMPEPAC, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia por el Consejero Electoral, el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez como Presidente de la Comisión, y las Consejeras Electorales, Mtra. Mayte Casalez Campos y la C.P. María del Rosario Montes Álvarez, como integrantes de la misma.



Por lo tanto, con fundamento en los artículos 88 Bis, fracción IX y 90 Octavus, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con los artículos 14 y 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **se presenta el informe final de la Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al último trimestre del año 2024.**

II.- ANTECEDENTES

I.- Con la reforma constitucional del 7 de febrero de 2014, donde, de conformidad con los principios consagrados en el artículo 1o. constitucional, se previó unificar su ejercicio en todo el país mediante la instauración de principios y bases embebidas en el propio texto constitucional y en una ley general que debía replicarse en la Federación y en las entidades federativas.

Por ello se sostiene que, constitucionalmente se fijaron las bases y principios para el ejercicio de acceso a la información, previendo que éste sería de la misma manera en todo el territorio nacional y que se crearían al efecto, organismos garantes locales y un federal.

II.- Mandato del cual primeramente se conformó el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que por sus siglas se identificaba como IFAI, y posteriormente, el 5 de mayo del año 2015, con la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), cambió su nombre por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Replicándose en todas las entidades del país, siendo en el caso del estado de Morelos la conformación del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Así mismo, es importante resaltar que la LGTAIP representó un importante avance en materia de transparencia, ya que representó la armonización de los marcos normativos relativos al acceso a la información pública federal y de los estados de la república, dotando a su vez a los ciudadanos de una herramienta más eficaz para hacer valer su derecho de acceso a la información como lo es hasta la fecha la plataforma nacional de Transparencia.

III.- En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicaron en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, identificado con el número 6200, los decretos Mil Trece y Mil Dieciséis, por los cuales se reformó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

IV.- El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, el cual se designó como Consejeros Electorales integrantes del **Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, a los siguientes ciudadanos:

Entidad	Nombres	Cargo
Morelos	Montes Álvarez María del Rosario	Consejera o Consejero Electoral
	Montessoro Castillo Adrián	
	Salgado Martínez Víctor Manuel	

V.- El dos de octubre del año dos mil veinticuatro, una vez integrados los nuevos Consejeros y Consejera electorales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas

Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
TRANSPARENCIA	Víctor Manuel Salgado Martínez	Mayte Casalez Campos	María del Rosario Montes Álvarez

VI.- El 4 de diciembre de 2024, el Congreso de la Unión, declaró la constitucionalidad de la Reforma de Simplificación Administrativa, la cual contempla la desaparición de diversos organismos autónomos, entre ellos el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales INAI, órgano autónomo, que además de ser el responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establece la ley, es el facultado para la expedición de ordenamientos de observancia obligatoria para los organismos garantes y los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos federal, estatal, municipal, materia de transparencia y acceso a la información pública. Reforma que de manera directa impacta al derecho de acceso a la información pública, toda vez que en próximas fechas se materializarán los cambios a los ordenamientos correspondientes.

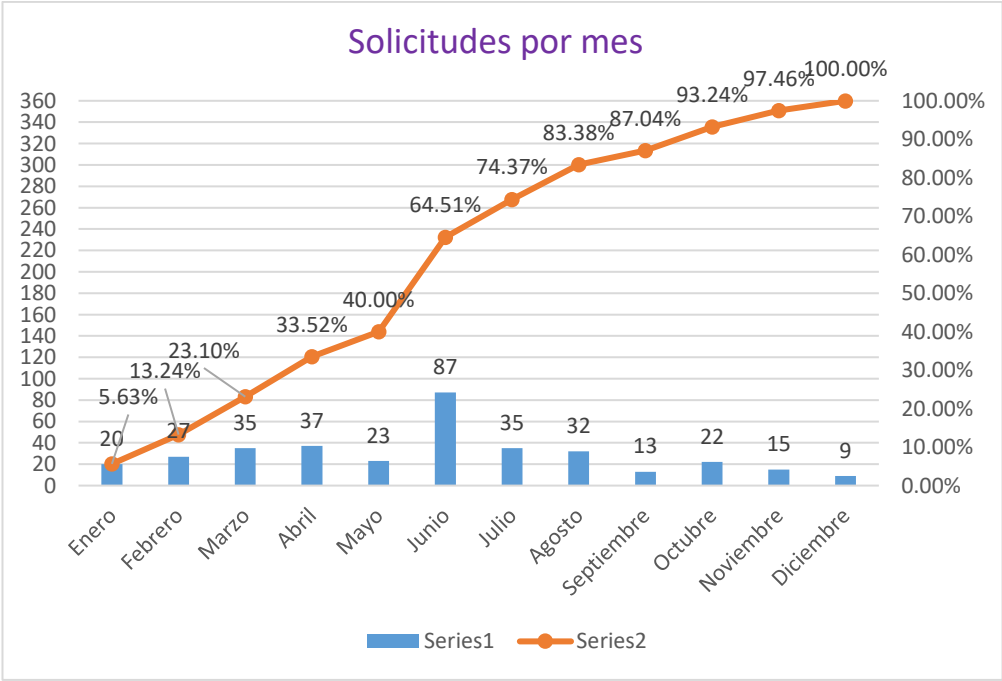
III.- ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

III.1.- Solicitudes por mes de recepción

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que comprende los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2024**, ha recibido un total de **46** solicitudes de información, por lo que integrando dicho periodo y cantidad al resto de los meses del presente año, de manera total, este Instituto Electoral, ha recibido **355** solicitudes de información dentro del periodo que abarca del 1 de enero al 10 de diciembre del año en curso, mismas que, clasificadas por mes quedan de la siguiente manera:

Mes	Frecuencia	Porcentaje
Enero	20	5.63%
Febrero	27	7.61%
Marzo	35	9.86%
Abril	37	10.42%
Mayo	23	6.48%
Junio	87	24.51%
Julio	35	9.86%
Agosto	32	9.01%
Septiembre	13	3.66%
Octubre	22	6.20%
Noviembre	15	4.23%
Diciembre	9	2.54%
Total	355	100.00%

Solicitudes, que conforme a su frecuencia y porcentaje, se grafica de la siguiente manera:

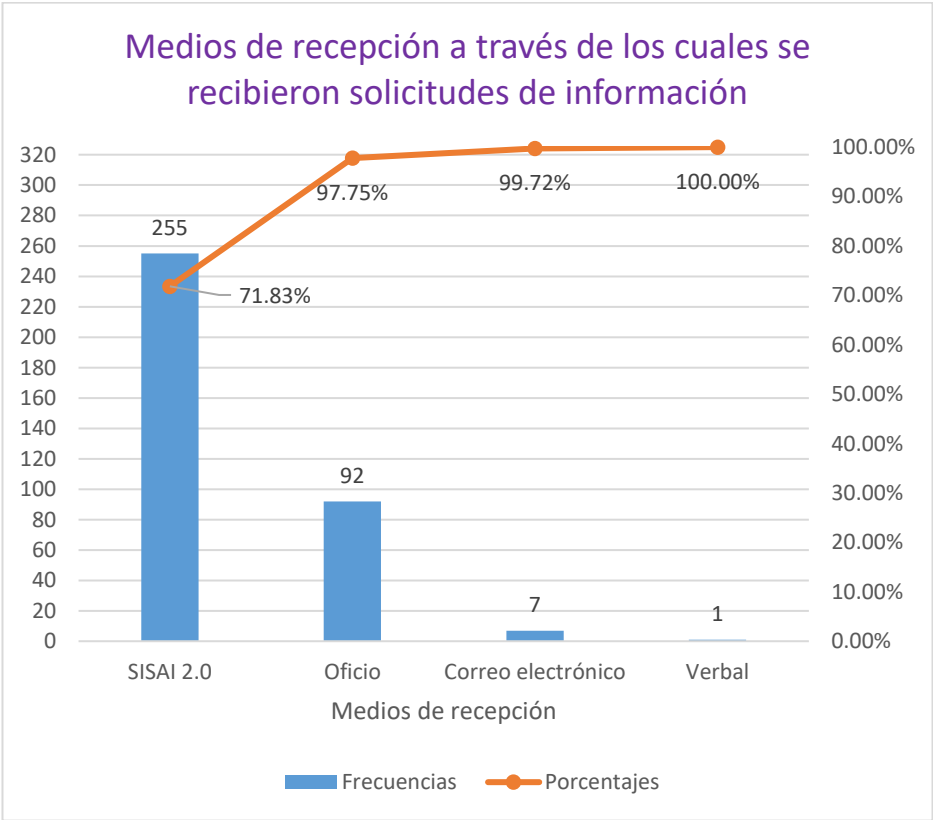


III.2.- Medios de recepción por las que fueron captadas las solicitudes de información.

De las 355 solicitudes de información recibidas en el periodo que nos ocupa, **255** se presentaron mediante el Sistema de Portales de Transparencia SIPOT (SISAI 2.0), el cual está integrado en la Plataforma Nacional de Transparencia; **92** mediante oficio; **7** mediante correo electrónico institucional de correspondencia de este Instituto Electoral y **1** de manera verbal, lo cual se representa en el cuadro siguiente:

Medio de recepción	Frecuencias	Porcentaje
SIPOT (SISAI 2.0)	255	71.83%
Oficio	92	25.92%
Correo electrónico institucional	7	1.97%
Verbal	1	0.28%
Total	355	100.00%

Captación que se grafica de la siguiente manera:



III.3.- Solicitudes de información por estado de atención.

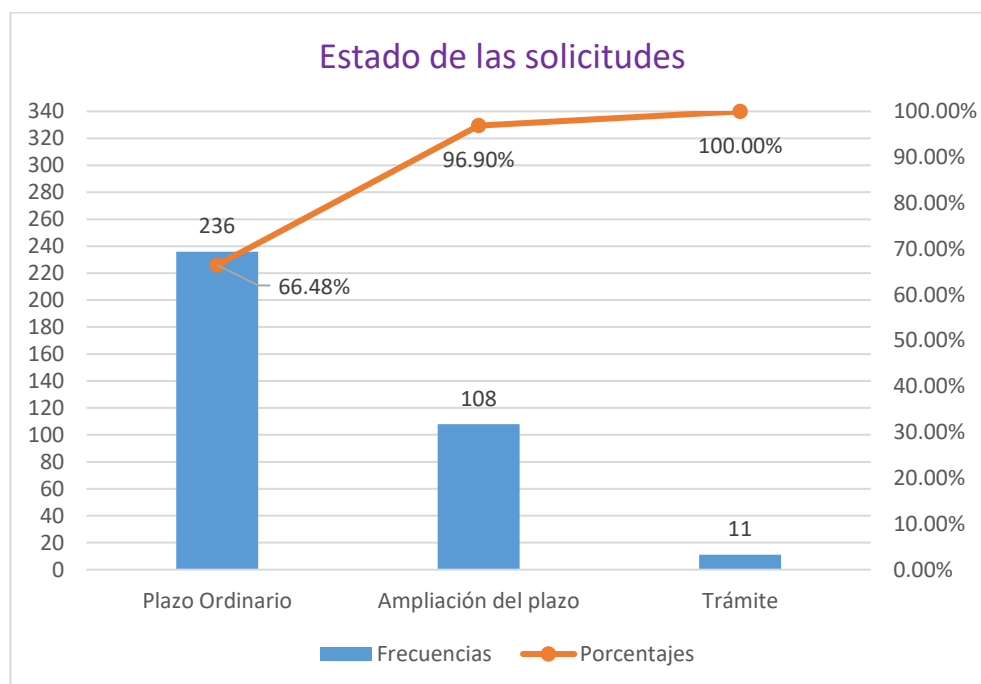
El artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos establece que las solicitudes de información deben de ser respondidas dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha en que se recibieron; en caso de que existan razones motivadas y justificadas, con fundamento en la fracción II del artículo 23 de la Ley en cita, el Comité de Transparencia puede confirmar la determinación que realicen las áreas para ampliar el plazo de respuesta por diez días adicionales.

Por otro lado, el artículo 65 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, señala que las solicitudes de ejercicio de Derechos ARCOP, deben de ser respondidas dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de recepción, plazo que podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días hábiles, para lo cual, el Comité de Transparencia tiene que resolver la procedencia.

Bajo este contexto, tenemos, que, **236** solicitudes de información han sido atendidas dentro del plazo ordinario; **108** dentro del periodo de ampliación del plazo de respuesta y **11** se encuentran en proceso de atención dentro de los tiempos que establece la norma para responder al requerimiento; lo cual se representa en el cuadro siguiente:

Medio de recepción	Cantidad	Porcentaje
Plazo Ordinario	236	66.48%
Ampliación del plazo	108	30.42%
Trámite	11	3.10%
Total	355	100.00%

Así mismo, se grafica de la siguiente manera:

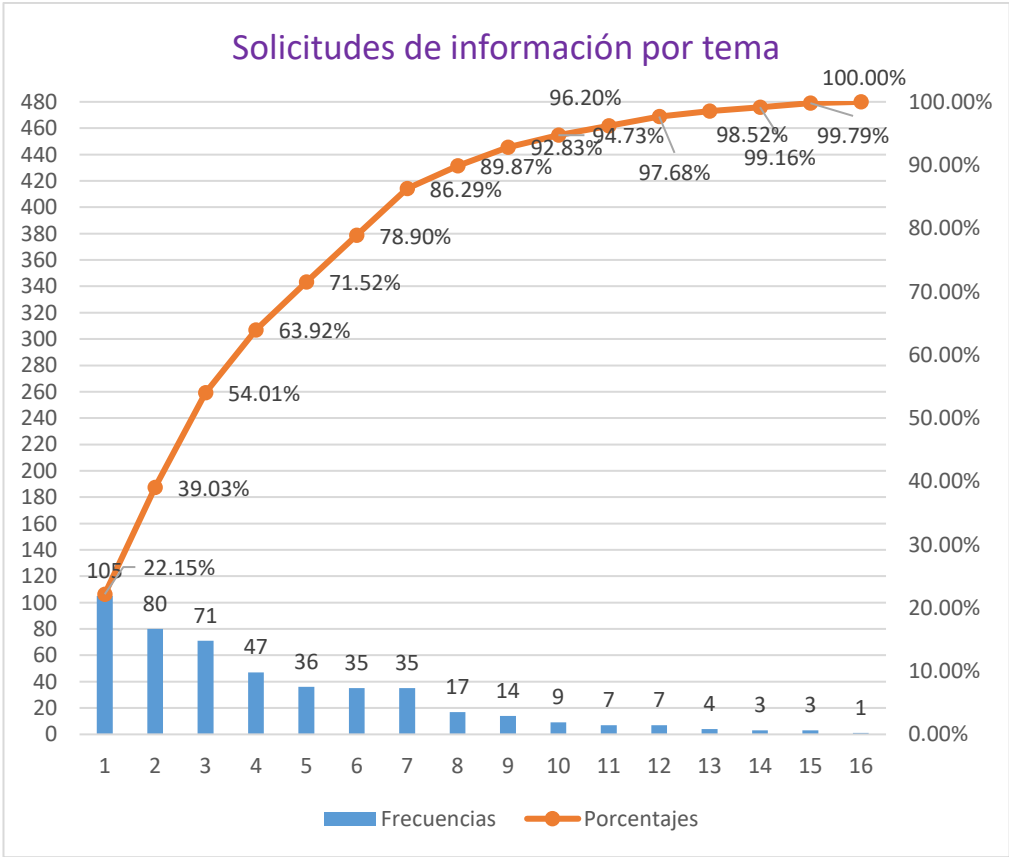


III.4.- Solicitudes de información por tema

Las solicitudes de información tienen que ser respondidas por las áreas responsables de generar, recabar, procesar o resguardar la información, por lo que la Unidad de Transparencia es responsable de turnar las solicitudes al área o áreas que de acuerdo a sus funciones o atribuciones sean competentes para dar respuesta. En caso de que el titular del área considere que la información solicitada no es de su competencia, debe de hacerlo del conocimiento a la Unidad de Transparencia dentro de los dos días hábiles siguientes, para que esta, pueda redirigir la solicitud de información al área competente o en su defecto presentar la declaración de incompetencia a consideración del Comité de Transparencia para que resuelva lo conducente.

Existen solicitudes en las que requieren información de diferentes temas, un ejemplo de esto es que en una requieren información sobre resultados electorales, gastos de representación y candidatos, **en este caso se contabilizará una vez por resultados electorales, una vez por presupuesto y otra por acciones afirmativas, es decir contará tres veces, así es como en el periodo que se informa, se han registrado 474, de acuerdo con lo señalado en el cuadro y gráfico siguiente:**

Temas	Cantidad	Porcentaje
1.Procesos Electorales	105	22.15%
2.Información del IMPEPAC	80	16.88%
3.Candidatos	71	14.98%
4.Resultados Electorales	47	9.92%
5. Información de Partidos Políticos	36	7.59%
6. Asuntos Jurídicos	35	7.38%
7. Grupos Vulnerables	35	7.38%
8.Presupuesto	17	3.59%
9.Contratos y Convenios Administrativos	14	2.95%
10.No es solicitud	9	1.97%
11.Incompetencia	7	1.48%
12.Participación Ciudadana	7	1.48%
13.PREP	4	0.84%
14.Coaliciones y candidaturas comunes	3	0.63%
15.Datos Personales	3	0.63%
16.Consejos Distritales y Municipales	1	0.21%
Total	474	100.00%

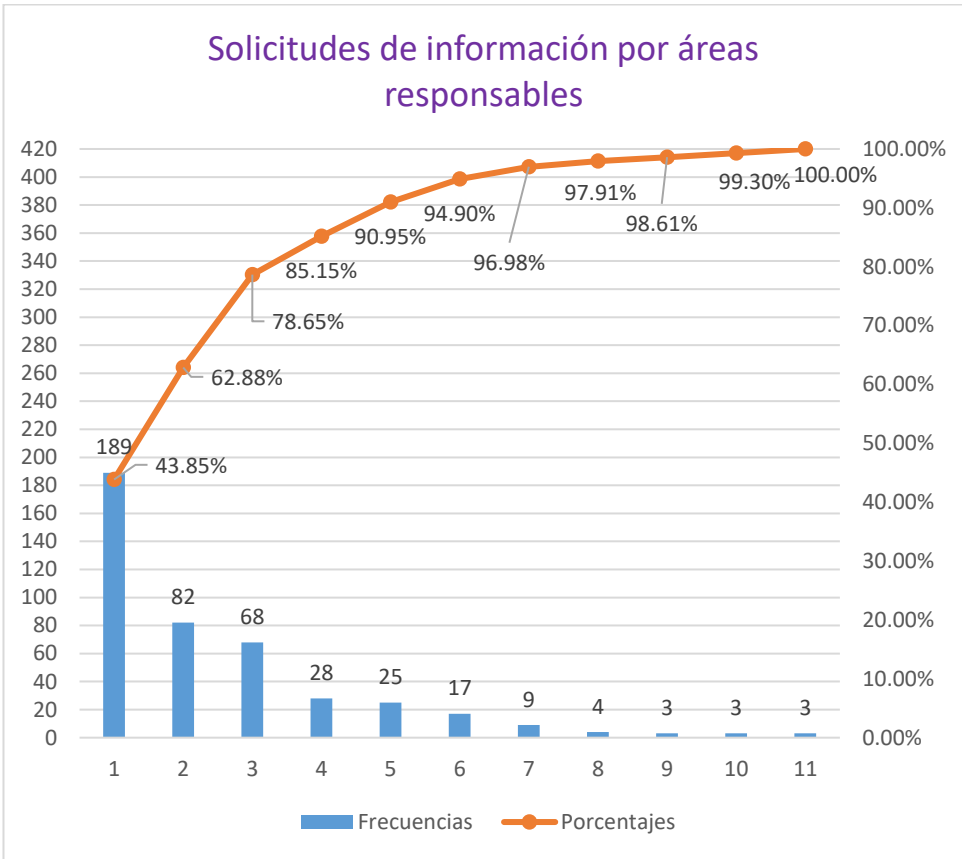


III.5.- Solicitudes de información por áreas responsables

En este tenor, dependiendo de las atribuciones y funciones de las áreas, una solicitud de información puede ser turnada a una, dos o más, utilizando el ejemplo citado en el numeral anterior, sería turnada a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos para que atendiera la petición sobre resultados electorales y candidatos y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que atendiera lo relacionado al monto de gastos de representación, por lo que en este rubro una solicitud **contará dos veces**.

En este sentido, respecto al periodo que se informa, se han realizado **431** turnos de la siguiente manera:

Área responsable	Cantidad	Porcentaje
1. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	189	43.85%
2. Secretaría Ejecutiva	82	19.03%
3. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento	68	15.78%
4. Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva	28	6.50%
5. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	25	5.80%
6. Unidad de Transparencia	17	3.94%
7. Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones	9	2.09%
8. Coordinación para la Igualdad de Género y No Discriminación	4	0.93%
9. Órgano Interno de Control	3	0.70%
10. Presidencia	3	0.70%
11. Consejerías	3	0.70%
Totales	431	100.00%



III.6.- Solicitudes de ejercicio de Derechos ARCOP

Los derechos de acceso a la información pública y de ejercicio de derechos ARCOP que por sus siglas significan (Acceso, rectificación de datos personales, cancelación, oposición al tratamiento de los mismos y su portabilidad), se encuentran estipulados en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este señala el derecho que tiene toda persona de acceder a los datos personales que las instituciones públicas tengan en su posesión para su tratamiento en el ejercicio de sus funciones y atribuciones; a solicitar su rectificación en caso de que no estén correctos o hayan cambiado, si no están de acuerdo con que se utilicen para ciertos fines y si fueron obtenidos de manera ilícita a oponerse a su tratamiento; además de que se incluyó el derecho de Portabilidad, por el cual, una persona puede solicitar que aquel sujeto obligado que cuente con sus datos personales en formatos debidamente estructurados, pueda remitirlos directamente a otro de su elección.

Es preciso mencionar que los Derechos ARCOP solo pueden ser ejercidos por el titular de los datos personales a resguardo de los Sujetos Obligados, por lo

que cuando se presenta una solicitud en este tema, el peticionario debe de identificarse para poder darle atención. En este sentido, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hasta la fecha del presente informe, solamente ha recibido **4** solicitudes de ejercicio de derechos ARCOP; tres ya fueron atendidas, avisando por el medio de notificación elegido por el titular de los datos personales que el documento que los contiene se encuentra a su disposición en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, dentro de los plazos establecidos en el artículo 65 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y una está en trámite de ser atendida, por la misma Dirección.

IV.- MESAS DE TRABAJO, SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Durante el último trimestre del año 2024, la Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia, con fundamento en el artículo 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, celebró diversas reuniones y sesiones, mismas que se enuncian a continuación:

IV.1.- MESAS DE TRABAJO

NÚMERO	FECHA	PUNTOS A TRATAR
1	6 DE NOVIEMBRE DE 2024	1. LECTURA Y ANÁLISIS A LA PROPUESTA DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CEPT DEL IMPEPAC 2. REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTADO DEL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL IMPEPAC
2	19 DE DICIEMBRE DE 2024	1. LECTURA Y ANÁLISIS DE LOS LINEAMIENTOS DEL PORTAL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE SE IMPLEMENTARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 2. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2024.

IV.2.- SESIONES ORDINARIAS

NÚMERO	FECHA	PUNTOS A TRATAR
1	14 DE NOVIEMBRE DE 2024	1. LECTURA, ANÁLISIS, Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2024 A DICIEMBRE DE 2025. 2. TOMA DE PROTESTA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA
2	27 DE NOVIEMBRE DE 2024	1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE Y 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024; ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IV.3.- SESIONES EXTRAORDINARIAS

NÚMERO	FECHA	PUNTOS A TRATAR
1	22 DE OCTUBRE DE 2024	1.- LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 18 DE OCTUBRE DE 2024.
2	20 DE DICIEMBRE DE 2024	1.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2024.

V.- ACTIVIDADES

V.1.- Colaboración interinstitucional.

El 28 de noviembre del año en curso, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (**IMIPE**), conforme a lo dictado en el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL PLENO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, APRUEBA LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS”, solicitó la colaboración del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a efecto de que se requisará tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes que le corresponde publicar a este Instituto Electoral como sujeto obligado. Consecuentemente, el cinco diciembre del 2024, este Instituto Electoral, mediante el oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/6131/2024, rindió respuesta en los términos requeridos.

V.2.- Implementación del Portal de Obligaciones de Transparencia del IMPEPAC.

A.- Con el objetivo de poner en marcha el Portal de Obligaciones de Transparencia en la página electrónica oficial de este órgano comicial, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/6092/2024, se solicitó la colaboración de las personas servidoras públicas titulares de las áreas integrantes de este instituto electoral responsables de cargar la información de manera periódica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; a efecto de indicar a sus enlaces en materia de transparencia, se realice la actualización de la información de referencia mes con mes, hasta el 31 de diciembre del año en curso, con el fin de que en los 10 días naturales del próximo mes de enero del año 2025, dicha información sea entregada a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones de este Instituto Electoral, para efectos de cargar la información en el Portal mencionado; acción que de manera subsecuente, las áreas responsables realizarán mes con mes durante el próximo año 2025.

B.- De manera simultánea, la Secretaría Técnica de la CEPT, con el respectivo aporte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones de este Instituto Electoral, se encuentran desarrollando los lineamientos para la implementación y operación de la plataforma de obligaciones de transparencia en el portal oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dicho proyecto de lineamientos fue presentado para su análisis, en mesa de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia, el pasado 19 de diciembre del año en curso.

VI.- CONCLUSIONES

Por cuanto al último trimestre del año 2024, la Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ha dado cabal cumplimiento a sus atribuciones conferidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como al cronograma de actividades aprobado en la sesión ordinaria llevada a cabo el pasado 14 de noviembre del año en curso.

Así mismo, aunado al trabajo que conlleva cumplir con cada una de las actividades programadas, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia, se encuentra al pendiente de la emisión del Decreto de Reforma Constitucional de Simplificación Administrativa, con el fin de revisar y analizar las directrices que el Ejecutivo Federal en su momento establezca en los nuevos ordenamientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se susciten.